Comisión Nacional
de Energía

Ministerio de Energía

REF.: Autoriza solicitud de exención del plazo señalado en el artículo 13° del D.S. Nº 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Renovalia Chile Siete SPA.

SANTIAGO, 16 de octubre de 2015

RESOLUCION EXENTA Nº 546

VISTOS:

a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;

b) Lo establecido en el artículo 137° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";

c) Lo señalado en el artículo 13° del D.S. Nº 291 de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga, en adelante e indistintamente "D.S. N° 291";

d) La solicitud de Renovalia Chile Siete SPA, contenida en carta de fecha 22 de julio de 2015;

e) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" en carta CNE N° 583, de fecha 9 de septiembre de 2015, al Centro de Despacho Económico de Carga Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";

Tel.: (56 2) 2797 2600 - Fax: (562) 2797 2627
www.cne.cl
Miraflores 222 piso 10º, Edificio Las Américas,
Santiago, Chile
gob.cl

Gobierno de Chile

f) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta D.O. N°1123/2015, recibida el 11 de septiembre de 2015; y

g) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que Renovalia Chile Siete SPA, mediante carta de fecha 22 de julio de 2015, solicitó a la Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo 13° del D.S. Nº 291, para comunicar la puesta en servicio del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica PMGD La Chapeana";

b) Que la Comisión mediante carta N° 583, de fecha 9 de septiembre de 2015, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Renovalia Chile Siete SPA, con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;

c) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N°1123/2015, recibida el 11 de septiembre de 2015, envió a la Comisión el Informe de Seguridad que señala que la puesta en servicio del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica PMGD La Chapeana", no afecta las condiciones de seguridad del sistema; y

d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que la puesta en servicio del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica PMGD La Chapeana" no afecta la seguridad del sistema.

Tel.: (56 2) 2797 2600 - Fax: (562) 2797 2627
www.cne.cl
Miraflores 222 piso 10º, Edificio Las Américas,
Santiago, Chile
gob.cl

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Renovalia Chile Siete SPA de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 13° del D.S. Nº 291, para comunicar la interconexión del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica PMGD La Chapeana".

Anótese y Notifíquese

COMISION NACIONAL DE ENERGIA - CHILE
SECRETARIA EJECUTIVA (S)

CAROLINA ZELAYA RÍOS
Secretaria Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía

COMISION NACIONAL DE ENERGIA - CHILE
JEFE DEPTO. JURIDICO (S)

COMISION NACIONAL DE ENERGIA - CHILE
JEFE DEPTO. ELECTRICO

JMA/JSD/GPS/MPO/mhs

DISTRIBUCIÓN:
- Renovalia Chile Siete SPA.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Dirección de Operacion CDEC-SIC.
- Archivo Departamento Jurídico CNE.
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE.
- Archivo Oficina de Partes, CNE.
- **Expedientes 1815 y 2251.**